MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0890-2019-A/MPP
San Miguel de Piura, 26 de setiembre de 2019.

Visto, el Memorando N° 221-2019-OL/MPP de fecha 12 de setiembre de 2019 de la Oficina de Logística; Informe N° 323-2019-OL/MPP de fecha 13 setiembre de 2019, de la Oficina de Logística; Informe N° 1531-2019-GAJ/MPP de fecha 18 de setiembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 68.3 del Art. 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad;, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles";*

Que, con Memorando N° 211-2019-OL/MPP, de fecha 12 de setiembre de 2019, la Oficina de Logística informa que con fecha 12 de setiembre del 2019 se ha realizado el Acto de Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 3-2019-OL/MPP: Adquisición de Biodiesel para el Instituto Vial, la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Gerencial N° 95-2019-GM/MPP de fecha 4 de setiembre del 2009, cuyo valor estimado es de S/. 152,040.00 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Cuarenta con 00/100 soles), monto por el cual se cuenta con Hoja de Certificación Presupuestal N° 01372 – Certificación SIAF N° 1241;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Logística la oferta de los postores que se encuentra registrada en el SE@CE – OSCE es mayor, siendo la cantidad de S/. 154,000.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, la Oficina de Logística, con Informe N° 323-2019-OL/MPP, informa que ha gestionado la Certificación de Crédito Presupuestario por la diferencia, en consecuencia se encuentra coberturado el precio de la oferta por el monto de S/. 154,000.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, conforme a la normatividad vigente, habiendo la Oficina de Logística gestionado y logrado obtener la Certificación Presupuestal por el monto total de las ofertas registradas en el SE@CE – OSCE, lo solicitado por la mencionada tiene sustento normativo en el inciso 68.3 del

Art. 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 1531-2019-A/MPP de fecha 18 de setiembre de 2019, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la validez de las ofertas económicas cuyo precio es mayor al estimado en la Resolución Gerencial N° 95-2019-GM/MPP;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 25 de setiembre de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la mayor cobertura presupuestal para tener por válidas las ofertas económicas cuyo precio es mayor al estimado en la Resolución Gerencial N° 95-2019-GM/MPP de fecha 04 de setiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE